



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Quito DM, 17 de mayo de 2016  
**Oficio No. 164-CSIRISI-AN-2016**

Señora  
**Gabriela Rivadeneira Burbano**  
Presidenta de la Asamblea Nacional  
En su Despacho.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted y en observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, remito a usted el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, respecto del pedido de Aprobación del *"Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República del Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios"*.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

Muy atentamente,

María Augusta Calle  
Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de  
**Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral**



Adjunto: 18 fojas útiles ✓

CAR.

75

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

83.9256 FP

# Trámite **248847**

Código validación **8QCGSG6J5P**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 17-may-2016 18:18

Numeración documento 164-csirisi-an-2016

Fecha oficio 17 may 2016

Remite CALLE ANDRADE MARIA AUGUSTA

Función remitente ASAMBLEISTA

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/ota/estadoTramite.jsp>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Quito DM., 17 de mayo 2016

Informe de Comisión sobre el Pedido de Aprobación del  
*“Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República del Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios”*

### 1. Objeto y antecedentes:

#### 1.1 Objeto del Informe

El objeto del presente informe es poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional las consideraciones que motivan a la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomendar la aprobación del *“Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República del Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios”*.

#### 1.2 Objeto del Convenio

El Instrumento Internacional en análisis tiene como propósito eliminar el requisito de visa para los ciudadanos de los países suscriptores que poseen pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios; así como regular su tiempo de estadía, con miras a promover las relaciones de amistad entre la República del Ecuador y la República de Kazajstán.

#### 1.3 Antecedentes

- El Acuerdo fue suscrito el 24 de septiembre de 2013, en Nueva York, en dos ejemplares cada uno en los idiomas kazajo, ruso, español e inglés<sup>1</sup>.
- El 19 de diciembre de 2013, la Corte Constitucional emitió el dictamen No. 007-15-DTI-CC, mediante el cual establece que el Acuerdo en estudio mantiene conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y requiere de aprobación legislativa.
- Mediante Oficio No. T.6900-SGJ-15-535 de 23 de julio de 2015, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador remitió a la Asamblea Nacional para su estudio y aprobación el *“Acuerdo entre el Gobierno de la*

<sup>1</sup> En caso de existir diferencias surgidas por la interpretación de este Acuerdo, las Partes se regirán al texto en idioma inglés.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

*República de Ecuador y el Gobierno de la República del Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios”.*

- La Secretaría General de la Asamblea Nacional, el 5 de octubre de 2015, mediante Memorando No. SAN-2015-3385 remitió a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral el *“Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República del Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios”* para su estudio y tratamiento correspondiente según lo establece la Ley.

### 2. Competencia de la Comisión:

#### 2.1 Constitución de la República del Ecuador

De conformidad con el artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: *“(…) 8. Aprobar o improbar los convenios internacionales en los casos que corresponda.”*

En concordancia con lo anterior, el artículo 419 de la Constitución señala que: *“La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que: (…) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución”.*

#### 2.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa

El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala en el numeral 4: *“Son órganos de la Asamblea Nacional: (…) 4. Las Comisiones Especializadas”.*

El artículo 21 indica que: *“(…) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (…) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral”.*

El artículo 108 numeral 4 observa: *“(…) La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: (…) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución”.*

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión es competente para conocer el pedido de trámite del *“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

*Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios”.*

### **3. Dictamen previo vinculante de la Corte Constitucional:**

La Corte Constitucional, con fecha 19 de diciembre de 2013, emitió el dictamen previo vinculante de constitucionalidad No. 007-15-DTI-CC, en el cual declara la constitucionalidad del *“Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República del Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios”*.

La Corte Constitucional realizó un análisis formal y material del Acuerdo, para garantizar que este Instrumento Internacional respete los principios que rigen en la Constitución de la República del Ecuador, y en las normas internacionales que deben ser observadas por el Estado ecuatoriano.

En este sentido, la Corte Constitucional realizó un análisis jurídico del contenido del Acuerdo en relación con las normas de la Constitución de la República del Ecuador y con el principio *pacta sunt servanda*, contenido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Bajo estos parámetros, el Acuerdo bilateral impulsa una inserción estratégica del Ecuador en el contexto internacional que contribuye a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial, de conformidad con el numeral 5 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador.

El dictamen favorable de la Corte Constitucional propugna el principio de ciudadanía universal, y la libre movilidad de todos los habitantes del planeta, con el objetivo de que progresivamente se logre finalizar con la condición de extranjero; concibiendo esto como un elemento transformador de las relaciones entre los países, en aras de la materialización de una comunidad internacional justa, humana y debidamente integrada.

Por este motivo, la Corte considera que el artículo 1 concede a los ciudadanos de Ecuador y de Kazajstán que tengan pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios el derecho a ingresar, salir o permanecer sin visa por treinta días, durante cada período de ciento ochenta días, contados desde la fecha de la primera entrada en los Estados receptores. El artículo 1 promueve el principio de ciudadanía universal y desarrolla progresivamente el derecho a migrar y al tránsito de las personas.

Asimismo, la Corte Constitucional resaltó que el Acuerdo es coherente con el derecho de seguridad jurídica, previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República. En efecto, el artículo 2 del Acuerdo establece que, para cualquier cambio en las regulaciones de ingreso, salida y permanencia de los ciudadanos, los Estados deberán comunicarse entre las Partes en el menor tiempo posible. En caso de cambio migratorio para realizar actividades laborales o comerciales, este deberá hacerse de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

acuerdo con la legislación interna del Estado.

La Corte Constitucional resaltó que el Acuerdo en análisis respeta el principio de la soberanía, el orden interno y la seguridad pública, previsto en el numeral 17 del artículo 147 de la Constitución de la República. En efecto, el artículo 7 del Acuerdo es respetuoso con el carácter soberano del Estado ecuatoriano y su capacidad de auto determinar su normativa interna, para suspender completamente o parcialmente la validez de este Acuerdo.

Por otro lado, el Acuerdo busca asumir obligaciones inclusivas entre los ciudadanos del Ecuador y de Kazajstán, ya que el artículo 4 establece la igualdad de los derechos y obligaciones de los ciudadanos con pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios.

También, los artículos 7, 8, 10, 11 y 12 son compatibles con el principio de libre consentimiento que rige el derecho internacional; conforme al artículo 416 de la Constitución sobre la independencia e igualdad jurídica de los Estados y la solución pacífica de las controversias y conflictos internacionales.

Finalmente, el artículo 5 del Acuerdo alude a la figura de persona *non grata*, sin embargo este es un mecanismo de control de las inmunidades y prerrogativas del personal diplomático con la finalidad de preservar el respeto de la soberanía del Estado receptor, conforme al artículo 9 de la Convención de Viena. En virtud de ello, acoger la figura de persona *non grata* y una declaratoria como la prevista en éste artículo no genera efectos jurídicos en personas titulares de pasaportes ordinarios. Por lo tanto, a fin de circunscribir los efectos jurídicos del artículo 5 del Acuerdo a los sujetos con pasaportes diplomáticos y de servicio, la Corte Constitucional decidió se disponga notificar, con el Dictamen, al Presidente Constitucional de la República para que, a través de las autoridades competentes, se proceda conforme a lo dispuesto por los artículos 10 y 11 del Acuerdo y el artículo 39 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Tanto en el control formal como material, la Corte Constitucional encuentra que las disposiciones del Convenio en estudio guardan armonía con la Ley Fundamental.

#### 4. Análisis del Instrumento Internacional:

El Acuerdo está compuesto de un preámbulo y de doce artículos. Para analizar el siguiente Acuerdo, es importante presentar las características de la República de Kazajstán, y comprender la relación embrionaria que se está impulsado entre los países de América Latina y Kazajstán.

Kazajstán se localiza en el centro de Asia. Se extiende de norte a sur desde la Siberia de Rusia hasta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Kirguistán, Uzbekistán y Turkmenistán; y de oeste a este, desde el mar Caspio y el Río Volga hasta China y Mongolia. Presenta por tanto una valiosa localización geoestratégica que le proporciona el potencial para desempeñar un papel clave en la conexión entre Europa y China.

Su población estimada en 2014 fue de 17 millones de habitantes siendo la mayoría (56%) mujeres y en la que la esperanza de vida es de 65 años.<sup>2</sup> Las ciudades principales son Almaty (1,4 millones de habitantes) Karaganda (475 mil habitantes), Astaná y Shymkent (700 mil habitantes cada una).<sup>3</sup> Kazajstán está constituido de cien grupos étnicos y 17 religiones, que viven en paz y armonía. La capital política es Astana desde 1998.

De 1997 a 2007, el PIB se multiplicó por 3,5 puntos. La economía de la República de Kazajstán depende del petróleo. El crecimiento de la economía de Kazajstán se basa en los ingresos del gas y petróleo (35% del PIB y el 75% de las exportaciones). Hoy en día, Kazajstán está tratando de diversificar su tejido industrial y tecnológico, especialmente a través de empresas extranjeras. En 2015, el crecimiento económico fue penalizado por la desaceleración de Rusia y China, y la caída de los precios de las materias primas. Según las estimaciones, el crecimiento fue del 1,5%, una marcada desaceleración en comparación con el 2014.

El país produce 1 millón 400 mil barriles de petróleo por día y se puede aumentar la producción a 3 millones de barriles. Kazajstán es uno de los 12 principales países productores de petróleo en el mundo. La industria del petróleo y gas son de las grandes empresas multinacionales en el mundo, tales como: Chevron, Exxon, Total, Eni, BP, Conoco Philips; y el 80 % de los activos son propiedad de empresas extranjeras. Kazajstán posee el 75% de las reservas de hidrocarburos del Mar Caspio (3% de las reservas mundiales de petróleo, 1,7% de gas) y en el año 2020 podría convertirse en el quinto productor de petróleo, una vez que el campo gigante Kashagan entre en funcionamiento (40% de las reservas del país). Sin embargo, este proyecto se ha retrasado y no se iniciará antes de finales de 2016. Kazajstán también tiene las segundas reservas mundiales de uranio (primer productor). En 2008, el país había sido muy afectada por la crisis económica, sobre todo a causa de la debilidad de su sistema bancario.

A partir del 2009 hasta el 2013, Kazajstán mostró un fuerte crecimiento, sin embargo, el sistema financiero sigue siendo frágil. En 2014 y 2015, el tenge (la moneda nacional) se devaluó y la inflación se elevó. El Banco Central mantuvo tasas elevadas en 2015 para frenar la inflación. El país depende de los precios del petróleo, la economía todavía está impulsada por las exportaciones de petróleo a pesar de un esfuerzo de diversificación.

2 Banco Mundial, 2014 <http://datos.bancomundial.org/pais/kazajstan>

3 WolframAlpha, 2016 <https://www.wolframalpha.com/input/?i=kazakhstan>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES  
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Desde 2015, Kazajstán es parte de la Unión Económica Euroasiática (con Rusia, Bielorrusia, Armenia y Kirguistán), lo que facilitará esta diversificación de futuros.

Por otra parte, Kazajstán se ha virado hacia China para su desarrollo, ya que China necesita de ese país para desarrollar su proyecto de carretera de seda. Por lo tanto, en el verano de 2015, un terminal de ferrocarril fue inaugurado en el lado chino de la frontera.

El sector agrícola contribuyó menos del 5% del PIB en 2014 y emplea menos de una cuarta parte de la fuerza de trabajo. La importancia de este sector está disminuyendo. Kazajstán, con sus 22 millones de hectáreas de tierra agrícola, es el sexto mayor productor de cereales, a pesar de los bajos rendimientos por hectárea todavía. Prácticamente, Kazajstán es autosuficiente.<sup>4</sup>

El sector industria representa el 36% del PIB y emplea a una quinta parte de la fuerza de trabajo. La producción de hidrocarburos aumentó de forma constante desde 2008. Las actividades de fabricación se limitan a los textiles, productos químicos y fertilizantes, y productos farmacéuticos.<sup>5</sup>

El sector servicios está creciendo de manera constante, contribuyendo en 2014 casi el 60% del PIB y empleó el 56% de la población activa.<sup>6</sup>

En relación con la situación política del país, Nursultán Nazarbáyev, el presidente de la República de Kazajstán está en funciones desde 1991, fue reelegido en 2015 con el 97% de los votos, a la edad de 75 años. El actual Presidente está preparando su sucesión ya que nombró a su hija Dariga Nazarbayeva, Viceprimer Ministra.

En relación con el principio de libre movilidad, el gobierno de esta ex-república soviética del Asia Central anunció el éxito de un proyecto piloto sobre su programa de viajes sin visado o visado gratuito. En este programa, el 19 de junio de 2014, los Gobiernos de Kazajstán y Corea del Sur firmaron un acuerdo para suprimir los visados entre ambos países. Los ciudadanos kazajos y surcoreanos que tengan pasaportes ordinarios podrán viajar a ambos países durante treinta días sin necesidad de visado. De igual manera, en diciembre de 2015, Kazajstán y Cuba firmaron un acuerdo sobre supresión de visas para estadías breves para sus nacionales.

Las autoridades de Kazajstán han anunciado, tras el éxito de un proyecto piloto, la ampliación a 19 países de su programa de viajes sin visado o visado gratuito que permitirá a los ciudadanos de estos países permanecer hasta un máximo de 15 días en territorio kazajo. Esta nueva política de visados

4 Market Analyses About Kazakhstan, Import Export Services, International Trade Resources, 2014  
<http://www.globaltrade.net/international-trade-import-exports/m/c/market-reports/Kazakhstan.html>

5 *Idem*

6 *Idem*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES  
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

se mantendrá vigente, por lo menos, hasta finales del año 2017 para los viajeros procedentes de: Australia, Bélgica, Gran Bretaña, Finlandia, Francia, Alemania, Hungría, Italia, Japón, Malasia, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Singapur, España, Suecia, Suiza, Emiratos Árabes Unidos y Estados Unidos de América.

Sobre esta lógica, en septiembre de 2013 Ecuador firmó con Kazajstán un acuerdo de supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios, siendo este tipo de Acuerdo una primera experiencia para el Gobierno ecuatoriano.

En efecto, el artículo 1 del Acuerdo establece que los ciudadanos ecuatorianos y kazajos, portadores de pasaportes válidos, sean diplomáticos, de servicio u ordinarios les concede el derecho de cruzar la frontera y entrar, salir, transitar y permanecer en el territorio del Estado de la otra Parte, sin visado por 30 días durante cada período de 180 días contados desde la fecha de la primera entrada.

En este sentido, este acuerdo está acorde con la política exterior ecuatoriana y guarda armonía con varios postulados constitucionales:

El artículo 9 de la Constitución establece que *“las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución”*.

El artículo 40 dispone que *“No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará (...) acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquier sea su condición migratoria.”*

El artículo 416 de nuestra Constitución señala que: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: (...) 6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte- Sur. 7. Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos.”*

En los últimos años, el Gobierno de Kazajstán ha buscado nuevas perspectivas de cooperación con América Latina.

Como muestra de este interés, la República de Kazajstán asistió a la 44 Asamblea General de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Organización de Estados Americanos (OEA), en junio de 2014, en Asunción, en Paraguay.

Kazajstán tuvo la mayor delegación entre los 39 países observadores presentes en el citado evento, que reúne a la gran mayoría de los cancilleres del continente americano. Yerzhan Ashikbayev, Vice canciller de la República de Kazajstán, firmó un acuerdo con la OEA para financiar un proyecto a favor de las mujeres y otro para seguridad con una dotación total de 150.000 dólares. También, suscribió un convenio con Paraguay para iniciar contactos políticos entre ambos países.<sup>7</sup>

Desde el 2012 hasta 2014, el Gobierno kazajo visitó 27 país de la región, permitiéndole alcanzar acuerdos consulares con Brasil, Argentina y Chile, y también está interesado en convenios económicos.

El Gobierno kazajo manifestó interés en temas diversos de América Latina: su país está tremendamente interesado en aprender español y acercarse al mundo de habla hispana, el gobierno ha enviado un grupo de jóvenes a aprender a jugar fútbol a Brasil, como parte del Acuerdo con ese país, y está interesado en su principio de zona de libre de armas nucleares.

En relación con el último punto, Kazajstán plantea en su campaña promover la seguridad nuclear, de la energía, el agua y los alimentos, como factores esenciales para el bienestar de la gente, la prosperidad y el desarrollo mundial.

También, el Gobierno de la República de Kazajstán destacó los logros notables conseguidos por la Conferencia para las Medidas de Interacción y Construcción de la Confianza en Asia (CICA), un foro en el que los países de ese continente se sientan a tratar temas de interés común.<sup>8</sup>

En el 2013, Kazajstán abrió en Brasil su primera embajada de América Latina. Las relaciones diplomáticas entre Brasil y Kazajstán se establecieron hace dos décadas, tras la independencia de ese país de la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en 1991, y que desde entonces se han estrechado los vínculos económicos, comerciales y de cooperación en diversas áreas, en sectores de energías renovables y espacial, en los que ambos países mantienen diversos planes de intercambio de información y experiencias. También, Kazajstán busca promover el sector agrícola y ampliar el intercambio comercial, que el año pasado alcanzó la suma de US\$200 millones.<sup>9</sup>

7 Embajada de Kazajstán en España, junio 2014. [http://www.kazesp.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=223:kazajstan-busca-qnuevas-perspectivasq-de-cooperacion-con-america-latina&catid=1:noticias](http://www.kazesp.org/index.php?option=com_content&view=article&id=223:kazajstan-busca-qnuevas-perspectivasq-de-cooperacion-con-america-latina&catid=1:noticias)

8 La CICA surgió en 1992 por iniciativa del presidente kazajo, Nursultán Nazarbayev, para facilitar la estabilidad y la cooperación en un momento en que las antiguas repúblicas soviéticas daban sus primeros pasos como independientes.

9 América Economía, 2 de octubre de 2013, <http://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/kazajistan->



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES  
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

En septiembre de 2015, Erlan Idrissov el Ministro de Asuntos Exteriores de la República de Kazajstán, y el canciller mexicano, José Antonio Meade Kuribreña, firmaron los primeros acuerdos bilaterales en la historia de la relación diplomática: tres memorándum de entendimiento, mediante el cual acordaron establecer un mecanismo de Consultas en Materias de Interés Común; la supresión del requisito de visa a titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales; y un acuerdo de colaboración académico diplomático bilateral. Asimismo, se realizó el intercambio de notas diplomáticas para la apertura recíproca de embajadas.<sup>10</sup>

En el marco del debate general de la 67 Asamblea General de Naciones Unidas, en la sede en Nueva York, los Gobiernos de Ecuador y Kazajstán expresaron su voluntad de intensificar sus relaciones políticas, comerciales y diplomáticas.

En este sentido, Kazajstán manifestó su interés de ser observador de algunos de los organismos internacionales latinoamericanos y que, con el propósito de tener una relación de negocios más estrecha con los países de Sudamérica, y en especial con Ecuador, abrió una embajada en Brasil.

Asimismo, Kazajstán invitó al Ecuador abrir relaciones comerciales y de inversiones, garantizando las mismas ventajas que nuestro país podría tener con otros de la región.<sup>11</sup>

Este acuerdo a más de eliminar el requisito de visa para los ciudadanos de los países suscriptores que poseen pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios, fortalecerá el crecimiento de los flujos turísticos y estimulará las relaciones económicas entre los dos países.

Entre enero y abril de 2014, el Ecuador ha exportado a Kazajstán principalmente rosas frescas cortadas: 4,115 miles de USD FOB y bananas frescas tipo "Cavendish valery": 1,157 miles de USD FOB. El Banco Central del Ecuador no registró importaciones ecuatorianas desde Kazajstá entre enero y abril del año 2014. La balanza comercial que mantiene Ecuador en relación con Kazajstán es positiva, en el 2014 se registra 5,660 miles de USD FOB. Un baja significativa en relación con el período 2013 ya que la balanza comercial alcanzó 13,420 miles de USD FOB.

A continuación se detalla, las relaciones comerciales entre Kazajstán y América Latina entre el período 2010 y 2013:

---

abrira-en-brasil-su-primera-embajada-de-america-latina

10 Saldaña Iván, Excelsior, 18 de septiembre de 2014, México  
<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/09/18/982454>

11 Boletín 1082, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, septiembre de 2012.  
<http://www.cancilleria.gob.ec/ecuador-y-kazajstan-acuerdan-estrechar-sus-relaciones-bilaterales/>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

EXPORTACIONES DE KAZAJISTÁN HACIA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE POR PAÍS				
Miles USD				
Importadores	2010	2011	2012	2013
Brasil	18,071	48,694	70,895	35,514
Islas Vírgenes Británicas	418,511	411,387	10,311	5,295
Trinidad y Tobago	3	63	32,310	294
Belice	1,307	-	216	252
Bolivia	6	460	257	247
Colombia	65	548	100	190
México	65	1,076	14	172
Panamá	57	129	200	142
Argentina	13,611	10,804	187	53
Ecuador	145	111	25	28
Otros países	76,691	437	28	16
Total	528,532	473,709	114,543	42,203

Fuente Pro Ecuador, Ministerio de Comercio Exterior, Ficha técnica país, Junio 2014

IMPORTACIONES HACIA KAZAJISTÁN DESDE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE POR PAÍS				
Miles USD				
Exportadores	2010	2011	2012	2013
Brasil	225,405	342,558	297,938	330,589
México	86,448	64,551	96,378	121,274
Argentina	56,175	30,575	42,310	40,925
Ecuador	32,273	27,296	30,121	38,871
Chile	6,043	8,710	23,380	13,426
Uruguay	718	1,477	12,251	6,539
Colombia	3,214	3,337	3,249	6,335
Paraguay	259	2,294	6,743	6,005
Costa Rica	2,947	5,955	8,970	5,550
Perú	3,090	1,298	1,737	4,937
Otros países	27,377	17,401	3,870	3,250
Total	443,949	505,452	526,947	577,701

Fuente Pro Ecuador, Ministerio de Comercio Exterior, Ficha técnica país, Junio 2014

Es importante considerar que Ecuador se encuentra muy activo en el ámbito de las relaciones internacionales, bajo su compromiso por impulsar la cooperación Sur-Sur y con los países en vías de desarrollo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES  
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Por este motivo este Acuerdo podría en cierta manera impulsar la inversión extranjera en el país y fomentar el comercio con dicho país.

En relación con la inversión extranjera, este guarda armonía con varios postulados constitucionales: El artículo 304 de la Constitución establece que *“la política comercial tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial”*. Igualmente, el Artículo 339 prevea que *“El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.*

*La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados.*

*La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión”*.

Finalmente, Astana, capital de Kazajstán, en el 2017 será la sede de la Exposición Internacional sobre el tema de la energía en el futuro. La exposición se llevará a cabo del 10 de junio al 10 de septiembre de 2017, en un espacio de 25 hectáreas. Los organizadores esperan más de 5 millones de personas.

Actualmente, 45 países han confirmado su participación en la Exposición Universal planeada para 2017, que busca también captar el interés de Latinoamérica. El Banco Mundial (BM), con sede en Washington, se convirtió en la quinta organización internacional en confirmar su participación, junto a otras como la Organización de la ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Entre los países que ya han confirmado su presencia en la Exposición Universal de Astaná figuran: Rusia, China, Japón; y algunos europeos, como Alemania, Francia, Hungría o Suiza.<sup>12</sup>

12 Radio Intereconomía, septiembre 2015. <http://www.radiointereconomia.com/2015/09/04/la-expo-2017-de-astana-cuenta-ya-con-45-paises-y-busca-atraer-a-latinoamerica/>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Astana fue elegido el 22 de noviembre de 2015 por la Oficina Internacional de Exposiciones (BIE) a expensas de la ciudad belga de Lieja, que quería organizar esta exposición con el tema "conectar el mundo, que une la gente, mejor convivencia". Astana obtuvo 103 votos contra 44 para Lieja. Esta es la primera vez que un capital de Asia Central obtiene una exposición.

### 5. Trámite y socialización:

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en la sesión No. 169 del 7 de octubre de 2015, en la sesión No. 177 del 21 de octubre de 2015, en la sesión No. 181 del 11 de noviembre de 2015, en la sesión No. 211 del 4 de mayo de 2016 y en la sesión No. 213 del 17 de mayo de 2016 conoció y debatió el pedido de aprobación del *"Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República del Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios"*.

Durante las comparecencias intervinieron: la Dra. Carina Argüello, Subsecretaria de Seguridad, delegada del Ministro del Interior, informó que en el año 2010, han entrado 70 ciudadanos de Kazajstán y han salido 63 desde el Ecuador. En el año 2014, ingresaron 185 y salieron 186. En cuanto al ingreso de ciudadanos ecuatorianos a Kazajstán en el 2014, se registraron 6 ecuatorianos que salieron y 9 ciudadanos ecuatorianos que ingresaron a Kazajstán. Asimismo, aclaró que en relación con la situación de inseguridad de nuestro país no hay ninguna vinculada con los ciudadanos de la República de Kazajstán.

Haciendo referencia al Acuerdo entre la República del Ecuador y la República de Kazajstán, la Dra. Argüello no presentó ninguna objeción. Solo sugirió que el párrafo 1 del artículo 6 se precise, en el momento de su aplicación, cuál será el documento de identificación temporal que el Control Migratorio deberá tener en cuenta en su gestión, e indicó que en cuanto al concepto y desarrollo sobre el párrafo 2 del artículo 6, el Ministerio del Interior no tiene ninguna objeción. Dada esta sugerencia, la asambleísta, María Augusta Calle solicitó se tome nota la sugerencia de la Dra. Subsecretaria para el Informe de la Comisión Especializada Permanente sobre Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES  
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Igualmente, durante las sesiones de comparecencias participó el Dr. José Luis Jácome, Subsecretario de Servicios Migratorios y Consulares, delegado del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, e indicó que este Acuerdo es una propuesta de 2013, siendo el primer instrumento que contempla todos los documentos de viajes: pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios. La práctica tradicional del Ecuador era tratar este tipo de Acuerdos por separado según sea el tipo de pasaporte. El objetivo del Acuerdo es permitir a los ciudadanos ecuatorianos acceder a Kazajstán por períodos de visitas de turismo sin visa.

Igualmente, el Dr. Subsecretario indicó que el artículo 11 del Instrumento tiene un sentido amplio para mejorar este primer instrumento internacional y abre las puertas para el relacionamiento comercial y estudiantil. De igual manera, el citado artículo permitiría hacer cambios o modificaciones que formarían parte integral del Acuerdo. Se abordó la posibilidad de modificar el Acuerdo dado a la preocupación que los asambleístas Dora Aguirre y Fernando Bustamante manifestaron en relación con el artículo 5 del Acuerdo sobre la utilización de persona *non grata* para los pasaportes ordinarios.

Frente a esta situación, el asambleísta Bustamante quien en su momento era Presidente de la Comisión, consensuó con los asambleístas de la Comisión establecer una declaración interpretativa como en el caso del Acuerdo con Guatemala. Esta Declaración interpretativa permitiría incluir a los ciudadanos con pasaportes ordinarios y especificar que en el artículo 5 se contempla a las personas portadoras de pasaportes diplomáticos. Comentó que no se puede aprobar el Acuerdo hasta que el otro Estado manifiesta su conformidad por la declaración interpretativa. Esta declaración debe ser elaborada y previamente aprobada por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.

Durante la comparecencia del Subsecretario, la asambleísta Verónica Rodríguez solicitó conocer el tipo de interés que tiene Ecuador con Kazajstán. El doctor Jácome manifestó que efectivamente no hay una relación fluida con ese país en este momento, pero el Acuerdo permitiría sin duda alguna relacionarnos y crear nuevas oportunidades.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES  
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Durante la última sesión, la asambleísta María Augusta Calle planteó una segunda posibilidad respecto al artículo 5 del Acuerdo. Para esta sesión intervinieron Juan Meriguet, Subsecretario de Atención a Inmigrantes, delegado del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y Cristian Cruz, Director de Tratados Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El señor Subsecretario informó que el artículo 5 tiene por finalidad medidas de seguridad nacional que cada Parte se reserva para no aceptar, cortar, limitar la estadía del ciudadano del otro Estado Parte, conforme a lo que establece el capítulo 4 de la Ley de Migración sobre la exclusión y el Proyecto de Ley de Movilidad Humana, mediante su artículo 30, contempla la figura de exclusión. Recordó que la Convención de Viena, vigente y ratificada por Ecuador, hace referencia a la capacidad de admitir o no admitir una persona *non grata* que se utiliza para las personas portadoras de pasaportes diplomáticos. Esta práctica se puede realizar en Ecuador y en otros países del mundo. El asambleísta Fernando Bustamante solicitó se le aclare el tema de la figura de la persona *non grata* y el tema legislación interna, es decir, sobre su jurisdicción nacional en relación con el artículo 5 del Acuerdo.

Cristian Cruz, Director de Tratados Internacionales leyó el artículo 31 de la Convención de Viena, y aclaró que cada Estado dentro de su ordenamiento podrá hacer su legislación interna no solo para pasaportes diplomáticos, sino también para pasaportes ordinarios. Y comentó que la Corte Constitucional, mediante Dictamen, declaró que el Acuerdo mantiene conformidad con la Constitución de la República del Ecuador. Por este motivo, el Acuerdo no obstaculizará a poner fin a la estadía de los ciudadanos portadores de pasaportes ordinarios, ya que mediante el Dictamen de la Corte Constitucional, la voluntad de las Partes permitirá a cada Estado, en virtud de sus legislaciones, decidir sobre la entrada, salida o permanencia del ciudadano del otro Estado Parte.

Sin embargo, el asambleísta Fernando Bustamante consideró que el artículo 5 del Acuerdo deja un vacío jurídico.

Por otra parte, la asambleísta María Augusta Calle aclaró que según el Dictamen de la Corte



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Constitucional, el Estado ecuatoriano acogerá el artículo 31 de la Convención de Viena, no obstante manifestó su inquietud sobre la condición del ecuatoriano portador de pasaporte ordinario en el Kazajstán, situación que no está establecido explícitamente en la Convención de Viena. Por lo que considero importante realizar un canje de notas reversales entre los dos Estados suscriptores.

### 6. Conclusiones:

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud y en consideración a lo expuesto concluye que:

- El *“Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República del Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios”* guarda conformidad con los mandatos constitucionales al desarrollar y promover el principio de ciudadanía universal.
- El Ecuador ha celebrado anteriormente este tipo de Acuerdos en materia de eliminación de visas para pasaportes ordinarios, por ejemplo con la Federación Rusa, el 4 de septiembre de 2012 y con la República Popular China, el 7 de enero de 2015; por lo que el presente acuerdo está en concordancia con la política ecuatoriana de promover la libre movilidad de los seres humanos y la eliminación progresiva de la condición de extranjero, sin desconocer los principios de reciprocidad y de soberanía nacional.

### 7. Recomendación:

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda: Al Pleno de la Asamblea Nacional:

- Aprobar el *“Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República del Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios”*.
- Una vez que entre en vigor este Acuerdo, la Asamblea Nacional solicitará al Ministerio de Relaciones Exteriores realice, de manera inmediata, un *adendum* modificatorio al artículo 5 del *“Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República del Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios”*, mediante una nota reversal conforme al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

siguiente texto: *“Por medidas de seguridad nacional y orden público, cada Parte se reserva el derecho de rechazar la entrada, acortar o terminar la estadia de los nacionales del Estado de la otra Parte, titulares de pasaportes diplomáticos, si su estadia es considerada non grata para el Estado receptor. Las Partes decidirán respecto a la entrada, permanencia o terminación de la estadia de los titulares de pasaportes de servicio y ordinarios, de conformidad con las disposiciones de su legislación interna.”*

- La Asamblea Nacional del Ecuador, en relación con el párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo, recomienda al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana definir el documento de identificación temporal que el Control Migratorio deberá tener en cuenta durante su gestión.

### 8. Asambleísta ponente: Francisco Hagó

María Augusta Calle  
**Presidenta de la Comisión**

Dora Aguirre Hidalgo  
**Vicepresidenta de la Comisión**

Raúl Auquilla  
**Miembro de la Comisión**

Fernando Bustamante  
**Miembro de la Comisión**

Milton Cuañán  
**Miembro de la Comisión**

Francisco Hagó  
**Miembro de la Comisión**

Verónica Rodríguez

Diego Salgado



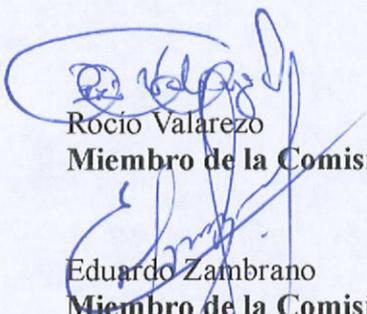
REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES  
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

**Miembro de la Comisión**

**Miembro de la Comisión**

  
Rocío Valarezo

**Miembro de la Comisión**

Eduardo Zambrano

**Miembro de la Comisión**

  
Ma. Soledad Vela ch.

María Soledad Vela

**Miembro de la Comisión**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral,

### CERTIFICO:

Que el pedido de aprobación del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República del Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios”, fue conocido, tratado y debatido en el seno de esta Comisión en las sesiones No. 169 del 7 de octubre de 2015; No. 177 de 21 de octubre de 2015; No. 181 de 11 de noviembre de 2015; No. 211 de 4 de mayo de 2016 y el presente Informe de Comisión aprobado en la sesión No. 213 de 17 de mayo de 2016, con la siguiente votación de las y los asambleístas: **A FAVOR:** Dora Aguirre, Francisco Hagó, Milton Gualán, Fernando Bustamante, Raúl Auquilla, María Soledad Vela, Eduardo Zambrano, María Augusta Calle, Rocío Valarezo - total (9); **EN CONTRA:** total cero (0); **ABSTENCIÓN:** total (0); y, **EN BLANCO:** total (0). **ASAMBLEÍSTAS AUSENTES:** Diego Salgado y Verónica Rodríguez total (2).

Quito DM., 17 de mayo de 2016

Muy atentamente,



Abg. Carlos Alomoto Rosales  
**Secretario Relator Comisión Especializada Permanente de Soberanía,  
Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral**